

PROPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ANTE EL PETITORIO DEL COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

Fin al doble proceso de evaluación docente.

1. Se presentará un proyecto de ley que ponga fin al doble proceso de evaluación docente. Este proyecto establecerá en sus disposiciones que quienes estén en la carrera docente estarán sujetos únicamente al proceso de evaluación a que se refiere la ley 20.903, sin perjuicio de las atribuciones del Ejecutivo para proponer mejoras a este sistema.
Este proyecto se presentará en el curso de este año, procurando que rija a partir del 2020.

Titularidad de horas de extensión.

2. Considerando que se trata de una materia que es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, el Ministerio de Educación se compromete a impulsar una modificación legal que permita a los docentes dependientes de un Municipio, Corporación Educacional Municipal o Servicio Local de Educación que, al 31 de julio de 2018, mantengan horas de extensión en calidad de contrata y que pertenezcan a la dotación docente durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro años discontinuos con un mismo sostenedor, adquirir la titularidad respecto de esas horas de extensión. Este proyecto de ley se tramitará con discusión inmediata, procurando su aprobación en las próximas dos semanas.

Seguridad personal de los docentes.

3. La primera semana de julio se pondrá suma urgencia al proyecto de ley de autoría del Diputado Mario Venegas y otros diputados (Boletín N° 12064-07), que modifica el Código Penal para establecer una especial protección a los docentes, ante agresiones penalmente relevantes y que aumenta las sanciones por estas conductas. En ese mismo proyecto, se presentará una nueva indicación con el objeto de facultar al Director del respectivo Servicio Local de Educación para deducir querellas por estos delitos e insistir en la obligación de hacerlo, considerando que es una facultad que ya existe para las municipalidades y sostenedores particulares.
4. Lo anterior, además de instruir a los sostenedores y directores respecto de sus obligaciones frente a delitos cometidos contra docentes en establecimientos educacionales y la formulación de protocolos de prevención y actuación en casos de violencia entre otras materias las que se trabajarán durante el segundo semestre en conjunto con los profesores de cada comunidad.

Carrera Profesional Docente, transparencia y retracto.

5. Con el objetivo de otorgar mayor transparencia al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, el Ministerio convocará al Colegio de Profesores a participar como observadores en el proceso de corrección. Lo anterior, de forma que el gremio pueda observar cómo se realiza este trabajo y puedan plantear sus inquietudes, respetando el carácter técnico de la instancia.
6. Los resultados de las evaluaciones serán entregados de forma oportuna y transparente, para permitir a quienes lo estimen necesario impugnen sus evaluaciones. Se establecerán nuevos mecanismos de información de los resultados de evaluación y de impugnación eficaces.

7. El Ministerio compromete el establecimiento de una mesa de diálogo entre el Colegio de Profesores y el CPEIP para efectos de discutir y revisar el Marco para la Buena Enseñanza. Asimismo, se establecerá un canal de coordinación permanente entre el CPEIP y el Colegio de Profesores, para detectar rápidamente eventuales problemas asociados a la implementación del sistema de desarrollo profesional docente y así proponer soluciones más efectivas.
8. Se acelerará el proceso de revisión de los tramos de encasillamiento de docentes, pagándose los montos que en derecho les corresponde.
9. El Ministerio presentará a la brevedad una iniciativa legislativa que permita a los docentes que hayan rechazado ingresar a la Carrera Docente retractarse de su renuncia. Dicha iniciativa abrirá la posibilidad por un plazo acotado de tiempo para aquellos docentes que se encuentren a 5 o más años de su edad de jubilación al tiempo de publicación de la ley, y se regirá por los criterios de transición originales de la ley N° 20.903, siendo tramificados dichos docentes el 2019, con efectos a partir del año 2020.
10. El Ministerio presentará una propuesta que busca fortalecer y reconocer la labor que, tanto el director como su equipo directivo, cumplen en los procesos de mejora al interior de la escuela. Esta propuesta será presentada durante el segundo semestre de 2019.

Agobio y estabilidad laboral, e igualdad de trato de todos los profesionales de la educación.

11. El Ministerio está tramitando una modificación reglamentaria para resguardar que el ejercicio de la facultad del sostenedor para citar a los docentes durante el periodo de interrupción del año escolar se ejerza, como fecha máxima, al 30 de noviembre de cada año. Se oficiará a la Superintendencia de Educación para que fiscalice el correcto cumplimiento de la ley y prepare sus programas de fiscalización para la entrada en vigencia de la regulación en tramitación.
12. En cuanto al exceso de trabajo burocrático, su disminución es una de las principales preocupaciones del Ministerio. Para lo anterior, el Ministerio hará una revisión completa de las situaciones concretas que el Colegio de Profesores ha caracterizado como una carga administrativa injustificada.
13. Se difundirá a nivel nacional la correcta interpretación del artículo 41 bis del Estatuto Docente, en virtud del cual basta que los contratos estén vigentes un día de diciembre para que se entiendan prorrogados durante enero y febrero. Se solicitará especialmente a la Superintendencia de Educación la fiscalización en el cumplimiento de esta norma.
14. Desde la Subsecretaría de Educación se enviará en las próximas semanas una comunicación a todos los sostenedores de establecimientos educacionales puntualizando que no existe deber normativo que exija que la planificación de clases se realice de una única manera, por lo cual la planificación clase a clase no es obligatoria.
15. Se velará por la fiscalización del cumplimiento de los artículos 25 y 26 del Estatuto Docente en cuanto a que la calidad de contrata existe para el desempeño de labores docentes que son “transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares”.

Mejores condiciones para las educadoras diferenciales y de párvulos

16. Se adoptarán medidas para que los educadores diferenciales que se desempeñen en la educación media vean valorizado su trabajo acorde al ciclo de educación en que se desempeñan. Como una primera medida, se solicitará en el mes de julio a la Contraloría y a la Dirección del Trabajo una interpretación en esta materia que apunte a dar respuesta a este requerimiento. Si la interpretación no se ajusta a lo planteado anteriormente, se enviará una modificación legislativa en ese sentido.
17. El Ministerio solicitará a la Superintendencia de Educación que fiscalice el cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas en todos sus niveles y se reiterará un oficio que contiene las orientaciones a los sostenedores en esta materia, con especial énfasis en las educadoras diferenciales y de párvulos. Lo anterior, con el objetivo de que estas educadoras tengan el tiempo necesario para cumplir con sus labores no lectivas.
18. En el contexto del trabajo que el Ministerio y el Colegio de Profesores llevarán a cabo para la identificación de situaciones que impliquen una carga administrativa excesiva para el profesorado (punto 12), se trabajará en mecanismos que permitan rebajar la carga de trabajo administrativo de las educadoras diferenciales en el marco de los Programas de Integración Escolar, con especial énfasis en los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre.
19. El CPEIP contará con un área de formación específica orientada a educadoras diferenciales que trabajan en establecimientos con PIE. Respecto de las escuelas especiales y la necesidad de hacer las adecuaciones curriculares a que se refiere el decreto 83 del 2015, el CPEIP trará con educadoras diferenciales apoyándolas a través de cursos para el manejo del currículum regular y su adecuación.
20. Respecto al componente mención de la bonificación de reconocimiento profesional para las educadoras diferenciales y de párvulo, implica un costo fiscal elevado que no es posible de abordar considerando la situación fiscal actual. En ese contexto, la pertinencia de esa medida se podrá analizar el año 2020.
21. El Ministerio de Educación ha conformado una mesa técnica por las necesidades educativas especiales. Se incorporará al trabajo de esta mesa un educador diferencial representante del Colegio de Profesores para canalizar adecuadamente las inquietudes particulares del gremio en esta materia.

Compromiso con la Educación Pública.

Considerando los planteamientos que el Colegio de Profesores ha formulado en esta materia, se indica lo siguiente:

22. La educación pública arrastra dificultades desde hace varios años que derivaron en cambios profundos a su institucionalidad. Atendida su relevancia, hemos puesto desde el Ministerio de Educación un particular foco en ella.

23. El periodo de implementación no ha estado exento de complejidades por lo cual se valora el compromiso del Colegio de Profesores en orden a contribuir como un actor social relevante en el diagnóstico y la generación de propuestas para avanzar correctamente en este proceso. Así, en el marco de la implementación de los Servicios Locales de Educación se tomarán medidas inmediatas frente a las situaciones que ha evidenciado el Colegio de Profesores, las cuales provienen del deterioro que la educación pública arrastra en las últimas décadas.
- a. Se ha iniciado la convocatoria para el fondo concursable de infraestructura para la educación pública, el cual permitirá entregar recursos para proyectos de mejoramiento, los cuales contribuirán a generar las condiciones sanitarias, de infraestructura y de equipamiento necesarios para el buen funcionamiento de los establecimientos.
 - b. Se está implementando un plan de infraestructura específico para los Servicios Locales en funcionamiento, el cual contempla medidas de infraestructura en ámbitos de inclusión, mobiliario, y otros equipamientos focalizado en la sala de clases.
 - c. Durante el segundo semestre, el Ministerio de Educación iniciará un Catastro de Infraestructura Escolar Pública cuyo propósito será conocer las condiciones y capacidades de la infraestructura a nivel nacional en establecimientos educacionales municipales y de los Servicios Locales. A partir de los datos obtenidos del catastro, se diseñará una estrategia de trabajo que establecerá prioridades y plazos para mejorar las actuales condiciones y realizar futuras convocatorias con información actualizada y precisa respecto al nivel de deterioro de cada establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, se dará prioridad a aquellas situaciones urgentes que el Colegio de Profesores ha denunciado
24. Se velará porque durante el periodo de anticipación al traspaso del servicio educacional de los municipios a los Servicios Locales, se consideren los aportes de las directivas comunales y locales del Colegio de Profesores con el objeto de permitir un correcto inicio de funciones de la nueva institucionalidad.
25. El Ministerio está comprometido en prestar un apoyo especial a las escuelas que se encuentran en categoría de desempeño insuficiente, para que puedan mejorar sus indicadores y salir de esta categoría. Lo anterior, resulta particularmente relevante para la educación pública, considerando que un porcentaje importante del total de establecimientos que se encuentran en esta categoría pertenecen al sistema público.
26. Como una respuesta concreta al petitorio en esta materia, el Ministerio presentará durante el segundo semestre una iniciativa legislativa que facilite el pago de las cotizaciones previsionales impagas por parte de los sostenedores municipales y corporaciones municipales, en miras al traspaso del servicio educacional, haciendo uso de la subvención escolar que se haya retenido por la misma causa, a fin de resguardar que no se produzcan interrupciones en la cotización de los docentes.
27. Valoramos la preocupación del Colegio de Profesores por la educación pública y creemos que su experiencia es un aporte para la implementación de la misma. Convocaremos a un Consejo Técnico Asesor para la Calidad de la Educación Pública, que, sesionará periódicamente para acompañará este proceso y será conformado por las siguientes personas: dos representantes del Colegio de Profesores, los presidentes de las dos asociaciones de asistentes de la educación más representativas, los

presidentes de la Asociación Chilena de Municipalidades y de la Asociación de Municipios de Chile, , un representante del Director de Presupuestos, el Subsecretario de Educación, la Subsecretaria de Educación Parvularia y será presidido por la Directora de Educación Pública.

Educación Física e Historia en los Servicios Locales de Educación

28. Durante el gobierno anterior, el Ministerio de Educación, de conformidad a la ley, sometió a la consideración del Consejo Nacional de Educación (CNED), las nuevas bases curriculares para 3° y 4° medio. En esta administración el CNED aprobó esa propuesta y, ejecutando esta medida, el Ministerio presentó a la Contraloría General de la República el decreto aprobatorio para su toma de razón, cumpliendo el procedimiento que la institucionalidad vigente contempla para modificar el curriculum. Siguiendo la recomendación de las nuevas Bases curriculares para 3° y 4° medio, las asignaturas de Educación Física e Historia se impartirán en las horas de libre disposición y con carácter obligatorio para los alumnos en los establecimientos pertenecientes a los Servicios Locales de Educación.

Continuidad de diálogo en aspectos sustantivos de la calidad de la educación.

29. Se establecerá una mesa de trabajo con el objeto de profundizar respecto de los temas planteados por el Colegio de Profesores bajo el encabezado de “una escuela democrática, profesional y especializada” y “superar la educación estandarizada para avanzar a concepciones educativas integrales y complejas”, a fin de acercar posiciones y permitir la creación de propuestas futuras consensuadas, bajo la premisa que existe una intención mutua de avanzar en tales sentidos. Esta mesa comenzará a trabajar en julio, con un tiempo acotado de funcionamiento y emitirá un documento de conclusiones de ese trabajo. Los acuerdos de la mesa se traducirán en acciones concretas por parte del Ministerio de Educación.

Bono incentivo al retiro.

30. El proceso de bono al retiro para los profesionales de la educación establecido en la ley N° 20.976 dictada en diciembre de 2016, tuvo una demora inicial en su implementación, atendida la tardanza en la dictación del reglamento que permitía su ejecución, el cual fue publicado el 31 de enero de 2018. Esta situación generó una demora en la identificación, asignación y entrega de los recursos a los sostenedores y en consecuencia a los docentes beneficiados. El Ministerio de Educación ha avanzado en la normalización de esta situación. Con ese propósito, se precisa lo siguiente
Respecto al primero proceso, el estado de avance es un 98% y se culminará en las próximas semanas. El segundo proceso, que comprende 1500 docentes, será pagado a partir de julio del presente año. El tercer proceso, que comprende 3200 docentes, comenzará a pagarse a partir de enero de 2020.

Deuda Histórica.

31. Habiendo ya expresado la posición del Ministerio la que no ha variado, existe la voluntad de mantener un diálogo que permita analizar las inquietudes de los docentes en el marco de una mesa de trabajo con la participación de la Dirección de Presupuestos, el Ministerio de Educación y el Colegio de

Profesores, el que aportará los antecedentes que dispone del trabajo desarrollado con administraciones anteriores.

Recuperación de clases

32. Con este documento hemos dado respuesta a los planteamientos del Colegio de Profesores en el marco de un diálogo que consideramos fundamental y confiamos que permita recuperar la normalidad del sistema educativo, en beneficio de los niños y jóvenes que requieren una educación de calidad. En ese contexto, las clases perdidas en estas últimas semanas deben ser recuperadas y los profesionales de la educación han de cumplir así su jornada laboral, lo que los habilita, en ese evento, a percibir la correspondiente remuneración, aplicándose el dictamen N° 52.122, de 2009 de la Contraloría General de la República.